

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NÚMERO SUELTO 0,50 céntimos

Pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTÍMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Se ha dictado la siguiente providencia de cancelación en el expediente de registro de la mina de hulla "Negrita", número 23.600:

Al escrito de oposición a la admisión del registro de hulla "Negrita", número 23.600, presentado por la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, y otro de la Sociedad Minas de Langreo y Siero, a las cuales afecta el citado registro por superponerse a minas de su respectiva propiedad, contesta el registrador, D. Aquilino Zapico y Acevedo, que hay espacio suficiente para la concesión que solicita. Y en vista del informe de la Asesoría Jurídica en este expediente de registro sobre ambas reclamaciones, se decretó la demarcación, resultando de la operación de deslinde, llevada a cabo, que este registro se superpone a las concesiones nombradas "Regalada 3.ª", número 5.936, y "Pachina", número 2.239. Procediéndose, por consiguiente, a declarar sin curso y fenecido el expediente de registro "Negrita", número 23.600, por falta de terreno, conforme a lo establecido en el caso 2.º del artículo 93 del vigente Reglamento de Minas.

Contra esta resolución puede recurrir el interesado D. Aquilino Zapico y Acevedo, vecino de Sama de Langreo, en el término de treinta días, ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. En el plazo citado se han de incluir los días festivos, y han de ser contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 28 de Octubre de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol.

R. al núm. 3 287

Ha sido dictada la siguiente providencia de cancelación en el expediente de registro de la mina "Rebeca" núm. 23.587:

Al escrito presentado por la Sociedad Fábrica de Mieres en el expediente de la mina "Rebeca" número 23.587, oponiéndose a la admisión de esta, cuya oposición la funda en que afecta a minas de su propiedad, como son: "Isa el" núm. 357, "Entrometida" núm. 2.596, y "Demasia a Entrometida" núm. 9.610, sitas en el

mismo paraje que la "Rebeca"; contesta el registrador de esta última, D. Joaquín Alvarez García, con un escrito en el cual niega que su registro afecte a las citadas minas, y además que la "Demasia a Entrometida" núm. 9.610 no debió concederse en su tiempo, por existir terreno suficiente para una concesión, prescindiendo al efecto un plano en el que fija la posición actual de dichas minas. Pasado el expediente a informe de la Asesoría Jurídica, ésta dice que previniéndose en el Reglamento vigente de la materia la comprobación del hecho de la superposición (alegado por el opositor y negado por el registrador, a dicho momento de realización de la diligencia de demarcación debe entenderse remitida a decisión de la controversia planteada; en vista de lo cual se decretó la demarcación. Y realizada la operación de deslinde, resultó no haber terreno franco, por cuanto este registro de la mina "Rebeca" se superpone a las concesiones "Entrometida" núm. 2.596 y "Demasia a Entrometida" núm. 9.610, procediéndose, por tanto, a la declaración de cancelación del expediente de registro de la mina "Rebeca" núm. 23.587, por estar comprendido en el caso 2.º del artículo 93 del vigente Reglamento de Minas.

Contra esta resolución puede el interesado en este expediente, D. Joaquín Alvarez García, vecino de Madrid, recurrir ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en el término de 30 días, incluidos los festivos, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 28 de Octubre de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

Ha sido dictada la siguiente providencia de cancelación en el expediente de registro de la mina "Ciañina", número 23.599.

Al escrito de oposición a la admisión del registro de hulla con el título de "Ciañina", número 23.599, presentado por la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, en el cual dice que dicho registro se superpone a las concesiones de su propiedad "Trechoro" y su demasia, contesta el registrador D. Alfredo Fernandez Torre, que el registro "Ciañina", no pisa a la concesión "Trechoro", y

que hay espacio franco y sobrado para una concesión de más de cuatro hectáreas. Pasado el expediente a informe de la Asesoría Jurídica, ésta dice que debe someterse la cuestión al momento de realización de la diligencia demarcatoria y a lo que resulte de dicha diligencia, en vista de lo cual se decretó la demarcación.

Realizada la operación de deslinde, resultó que el registro "Ciañina", solicitado, se superpone a las concesiones "Olvidada", número 972, "Demasia a Olvidada", número 79, "Demasia a Prevenida 2.ª", número 79, y 1.ª "Demasia a Trechoro", procediéndose por lo tanto a declarar sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina "Ciañina", número 23.599, por estar comprendido en el caso 2.º del artículo 93 del vigente Reglamento de Minas.

Contra esta resolución puede el interesado en este expediente D. Alfredo Fernandez Torre, vecino de Ciaño, Langreo, recurrir ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en el término de treinta días, incluidos los festivos, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 28 de Octubre de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 3 287

SECRETARIA GENERAL

NEGOCIADO DE MULTAS

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, dice a este Gobierno lo siguiente:

"Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, signífico a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio, a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. José Rodríguez de la Flor y Rodríguez Villamil, vecino de Avilés, contra providencia de ese Gobierno, imponiéndole multa de 100 pesetas, por falta de respeto a la Autoridad; se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el de la siguiente al de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho."

Lo que se hace público en este

periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y a los efectos por ella indicados

Oviedo, 5 de Noviembre de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 3.303

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de pagos—Anuncio

No habiendo cumplido durante el mes de Octubre último, diferentes Corporaciones con lo que dispone el artículo 17 del Reglamento para la Administración y cobranza del impuesto de pagos, o sea, no habiendo presentado durante el citado mes, certificación de los pagos efectuados durante el tercer trimestre, de conformidad con el artículo 19 de la misma disposición legal, se les concede un plazo de cinco días para que lo remitan las siguientes Corporaciones:

Ayuntamientos de Cangas de Onís, Cangas del Narcea, Caso, Castropol, Grado, Ibias, Llanera, Oviedo, Peñamellera Baja, Pravia, Quirós, Ribadesella, Ribera de Arriba, Siero, Sobrescobio, Somiedo, Villanueva de Oscos y Diputación provincial.

También se hace presente a dichas Corporaciones, que de no remitir las certificaciones en el plazo citado, se procederá por estas oficinas a la imposición de las multas que el citado Reglamento del impuesto señala.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1932.
—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 3 321

—:—

Negociado de propiedades. Anuncio.

Certificado por la Intervención de Hacienda de esta provincia la exactitud de los ingresos por conceptos extraordinarios y por el 20 por 100 correspondiente al Tesoro, en expedientes incoados a instancia de los solicitantes en el año de 1924, de petición de legitimación de roturaciones, se pone en conocimiento de las personas que se citan a continuación que para la expedición del título justificativo es necesario que presenten en estas oficinas en el plazo de quince días justificante de haber

efectuado el ingreso en el Ayuntamiento de Villaviciosa del 80 por 100 del importe de la tasación y liquidación de las fincas solicitadas, y enviar una póliza de 3 pesetas a estas oficinas para reintegro del correspondiente título. De no cumplir los citados requisitos, se entenderá que los interesados renuncian por el momento a que se le expida el citado documento.

Ayuntamiento de Villaviciosa.

Parroquia de Arguero:

Sres. D. Lorenzo Menendez Fernandez, Bernardo Fernandez Alonso, José Meana Miranda, Manuel García Sanchez, Constantino Fernandez Rodriguez, Modesto Tomás Alvarez, Ramiro Fernandez Rodriguez, Avelino Sanchez Sanfelis, Gerónimo Tuero Pidal, Adolfo Janmartino Tuero, Ricardo Tuero Alvarez, Carmen Rea Sanchez, Rafael Sanchez Garcia, Cristóbal Gorbieres Pidal, Francisco Perez Moris, Facundo Moris Sanchez, Fermín Tuero Alvarez, Manuel Moris Sanchez, José Tuero Garcia, José Sanchez Fernandez, Basilio Fernandez Toral, Manuel Rodríguez Moris, José Rodríguez Pidal, Adelaida Alvarez Garcia, Joaquín Perez Tuero, Modesto Garcia Tuero, Gabriel Pidal Perez, Avelino Fernandez Tuero, Isidoro Meana Garcia, Claudio Tuero Peón, Luis Valdés Garcia, Feliciano Moris Garcia, Filiberto Ordieres Rodriguez, Senen Fernandez Palacios, Evaristo Villaverde Valdés, Gumerindo Garcia Tuero, José Muslera Rodriguez.

Parroquia de Arroes:

Sres. D. Manuel Blanco Peicoy, Balbina Villabona Acebal, José Meana Palacios, Honorio Miranda, José Perez Tomás, Dionisio Villabona Alvarez, Salvador Martínez Palacios, José Corripio Pedregal.

Parroquia de Bedriñana:

Sres. D. Eusebio Tomás Obaya, José Blanco de la Viña, José Quintes Perez, José Busto Vega.

Parroquia de Candanal:

Sres. D. Ceferino Sanchez Costales, Ramiro Sanchez Alonso, Manuel Palacio Alonso, Evaristo Rendueles Costales, Maximino Peón Sanchez, Manuel Alonso Sanchez, Casimiro Saavedra Fernandez, Facundo Fernandez Sandoval, José Menchaca Sanchez, Ulpiano Arriba Rendueles, Alvaro Arriba, Alberto Sanchez, José Alonso Sanchez, José Cortina, Tomás Sanchez Costales, José Costales Gonzalez, Jenara Berros, Celestino Costales, José Montequin Berros, Bernardo Sanchez Costales, Marino Cortina Costales, Mauricio Santa Eugenia, José Labandera Meana, Manuel Sanchez Arriba, José Costales Azcano, Antonio Alonso Costales, Avelino Casielles, José Arce Medio, Manuel Meana Alvarez, Celestino Sanchez Costales, Arcadio Labandera, Laura Costales, Francisco Meana, Ascensión Costales, Antonio Sanchez Suarez, Ruperto Labandera, José Costales Costales.

Parroquia de Castiello:

Ramiro Peón Céspedes, Manuel Tuero Céspedes.

Parroquias de Fuentes y de Olés:

Sres. D. Ceferino Gonzalez, Ramón Fernandez Pidal, Elvira Nosti,

Pedro Varas Acebal, Ataulfo Batalla, José Ramón Rodriguez, Juan Alonso Varas, Belarmino Pongo Tuero, Visitación Tuero Tuero, José Ramón Rodriguez, José Sanchez Tuero, Agustín Alonso Tuero, Avelino Fernandez Tuero.

Parroquia de Peón:

Magin Garcia Valle, Manuel Azcano Garcia, Julián Garcia Menendez, Alvaro Solis Alvarez, Laureana Costales Menendez, Carlos Iglesias Costales, Ramón Alvarez Ortiz, Constantino Rodriguez, Rufino Fernandez Peón, Juan Menendez Acebal, Ramón astiello Costales, Florencio Labandera Valdés, Leonardo Labandera, Ataulfo Bastián Sanchez.

Parroquia de Fuelles:

D. Bernardo Feito Villaita.

Parroquia de Selodio:

D. Agustín Rodriguez Peón.

Parroquia de Quintes:

Sres. D. Agustín Garcia Moris, Nicasio Pidal Tuero, y Eduardo Caso Varas.

Parroquia de Quintueles:

D. Maximino Varas Buznuego.

Parroquia de Roadas:

Francisco Alonso Sopena.

Parroquia de San Martín:

Sres. D. Casiano Arce Fernandez, Celestino Garcia Vallín, Ramón Barro Rosales, Cirilo Sanchez Usano, Francisco Victorero Viñés, Elisa Elías Costales, Celestino Perez Estrada, Francisco Gaucedo Zapico, Valentín Perez Estrada, Lorenzo Gaucedo Fernandez, Jenara Zarracino Caso, Aquilina Lopez Linares, Andrés Cuétara Cuétara, Fermín Gaucedo Fernandez, Juan Gaucedo Tuero, Cirilo Garcia, Antonio Fernandez Riva, José Ramón Barro, Jovito Vega Estrada, Ramón Valle Cortina, Ramón Crespo, José Ramón Barro, Francisco Gaucedo Tuero, Casiano Arce Rodriguez, Cirilo Uria Gallego, Benigno Fernandez Tuero, Jovito Vega Estrada, Bernardo Sanchez Rodriguez, Francisco Victorero Viñés, Rafael Fernandez Riva, Evangelista Huerta, José Alonso Fernandez, José Miravalles Rodriguez, Alfonso Miravalles Rodriguez, Carmen Ponga Garcia, Ignacio Fernandez Rubio, Serviciano Varas Pidal, Obdulio Batalla, María Varas Garcia, Manuel Cortina Alvarez, Constantino Martínez, Francisco Garcia Tuero.

Parroquia de Tazones:

Senén Ordiales Acebal.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que tengan conocimiento las personas y entidades interesadas.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1932. — El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 3.299

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

En el expediente gubernativo seguido al Maestro de Santa Eulalia de Carranzo, en Llanes, de esta provincia, D. Manuel Alvarez González, este Consejo provincial, en sesión

celebrada el día primero del mes en curso, aprobó la propuesta hecha por el Inspector de primera enseñanza, ponente, imponiéndosele al referido Maestro la corrección tercera del artículo 161 del Estatuto, o sea reprensión pública con nota en el expediente personal por dos años y un día.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios

Oviedo, 5 de Noviembre de 1932. — El Presidente del Consejo, B. Muñoz.

R. al núm. 3.298

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

CARRETERAS. — REPARACIONES

Terminadas y recibidas las obras de reparación con riego de alquitrán de la carretera de Ponferrada a La Espina, kilómetros 24 al 29, ejecutadas por la contrata a cargo de D.ª Aurora Galán por sí y en representación de los herederos de D. Bernardino Fanjul Rodriguez, durante los años 1931-1932, se abre información pública por término de treinta días, contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que no serán admitidas las reclamaciones que no vengan por conducto del Juzgado correspondiente, y que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe ninguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo 1.º de Noviembre de 1932. — El ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

R. al núm. 3.552

Sección municipal

Alcaldía de Tineo

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 26 de Septiembre último, el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público, por electricidad, de la villa de Tineo, contra la cual subasta no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo, ya transcurrido, de diez días, que para ello fueron señalados en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace saber que la mencionada subasta habrá de celebrarse el día vigésimo posterior al que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (siempre que no fuere festivo, porque, si lo es, quedará aplazado el acto para el siguiente), a las once, en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en que delegue, y con asistencia del Concejal D. Luis Martínez García y la del Secretario del Ayuntamiento, bajo las siguientes reglas y condiciones:

1.ª El tipo señalado para la subasta es de 4560 pesetas anuales, que es el importe total del número de kilovatios señalados en la primera de las condiciones del pliego, a razón de 0,40 pesetas uno; de bienio de hacerse las mejoras a la baja del referido tipo, es decir, a la baja de 0,40 pesetas kilovatio, y consignar previamente los licitadores, en calidad de depósito provisional, en la Depositaria de este Ayuntamiento, o en la Caja general de Depósitos o Sucursales, la cantidad de 2.280 pesetas, que es el 5 por 100 de la suma de diez anualidades del tipo de subasta, cuyo depósito ha de ser, para el adjudicatario, como fianza definitiva.

2.ª Las proposiciones deberán presentarse en papel de la clase 6.ª ajustadas al modelo que al final se redactará, en sobre cerrado, escrito y firmado en el anverso por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de servicio de alumbrado público, por electricidad, de la villa de Tineo»; acompañándose, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, y exhibiendo su cédula personal.

3.ª La presentación de los pliegos deberá hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez a las trece en los días laborables, durante un plazo de veinte, menos los festivos, a contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª El rematante contrae todas y cada una de las obligaciones específicamente determinadas en el pliego, referentes a instalación, conservación y reparación de las líneas, lámparas y demás material y composición de tal material, duración del contrato, buen servicio y voltaje necesario luz gratis a la casa Ayuntamiento en lo que no exceda de 23 kilovatios al mes, verbenas en la villa y San Roque, horas de alumbrado, servicio de encender y apagar, facultad revisora de la Corporación municipal, indemnización por falta de alumbrado, observancia de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 85 del Reglamento de 14 de Julio de 1924, pago de indemnizaciones y de inserción de anuncios, aseguramiento de obreros y empleados y formalización del contrato a que se refiere el R. D. de 20 de Junio de 1902, disposiciones del R. D. de 6 de Marzo de 1929, prescripciones sobre protección a la industria nacional, y finalmente, prórroga del contrato según se dispone en el número 12 del artículo 6.º del Reglamento de contratación de obras y servicios.

5.ª No habrá derecho a indemnizaciones, aumentos de precio, ni por parte del concesionario, a rescisión del contrato.

6.ª El Ayuntamiento se compromete a consignar en sus presupuestos, todos los años, la cantidad necesaria para satisfacer el importe de lo contratado, pagado por trimestres vencidos.

7.ª El pliego de condiciones a que ha de sujetarse la subasta estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, mientras dure el plazo señalado en la regla tercera.

8.^a Para las cuestiones de índole civil serán competentes los Jueces y Tribunales que tengan jurisdicción en esta localidad, y el bastantamiento de poderes podrá hacerse por cualquiera de los Leñados en ejercicio, de esta villa.

9.^a La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones del pliego, y, caso de resultar iguales de dos o más propuestas, entonces se hará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos y, en último caso, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

10.^a En todo lo que no se halle previsto en el pliego, regirán las disposiciones del Reglamento del 2 de Julio de 1924, las complementarias y las no derogadas.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., del día... de..... referente a la subasta del servicio del alumbrado público por electricidad, de la villa de Tineo, así como del pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento, se comprometo a prestar dicho servicio, por la cantidad de..... pesetas y..... céntimos (ambas en letra) anuales, que resulta del importe de las 11 400 kilovatios, a razón de..... (ed letra) céntimos de peseta kilovatio, sometiéndose en un todo, a lo expresamente contenido en los referidos anuncios y pliego de condiciones.

(Fecha y firma del licitador).

Tineo, 18 de Octubre de 1932.—
El Alcalde, M. Maldonado.

R. al núm. 3.317

Alcalda de Illas

Anuncio

Este Ayuntamiento en sesión de 26 de Octubre próximo pasado, acordó construir en el barrio de Sanzadornin, parroquia de Villa, en este concejo, un edificio destinado a casa habitación del Sr. Maestro nacional de San Bartolomé.

Y explotar o enagenar las aguas potables que sobren después de abastecer la escuela nacional de la parroquia de La Peral, en este concejo, procedentes de la finca llamada «Tras del prado», radicada en dicha parroquia de La Peral, bajo las condiciones que constan en la mentada sesión.

Lo cual se hace público, cumpliendo preceptos legales, para que dentro del término de quince días puedan producirse las reclamaciones correspondientes contra dichos acuerdos o contra cualquiera de ellos.

Illas, 5 de Noviembre de 1932.—
El Alcalde en funciones, Benito D. Valdes.

R. al núm. 3.328

Alcalda de Mieres

Concurso relativo a las obras de construcción de un depósito de aguas en la Rebollada.

Como aclaración al edicto que pu-

blica la *Gaceta de Madrid*, número 306, de fecha 1.^o de los corrientes, y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo, número 257 correspondientes a la misma fecha, se advierte que la apertura de pliegos referentes al concurso para las obras de construcción de un depósito de aguas de 5.000 metros cúbicos de capacidad, que será emplazado en La Rebollada, de este Concejo, tendrá lugar a las 12 horas del día 25 del mes de Noviembre en curso, y no a las 15 horas como se señala en el edicto en cuestión.

Lo que se hace público, para conocimiento general y oportunos efectos Consistoriales de Mieres, 2 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm. 3.222

Alcalda de Villaviciosa

Ejecutando lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 31 postrero, dimanante de circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del 26 anterior, se abre concurso para la provisión de una plaza de Practicante y otra de Matrona para los servicios auxiliares de Medicina de la Beneficencia municipal, dotadas, cada una de ellas, con 750 pesetas anuales.

Los aspirantes, que deberán ser españoles y mayores de 23 años sin exceder de los 46, solicitarán la vacante del Ayuntamiento, mediante instancia extendida en papel de clase 8.^a, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, y acompañarán a la misma:

- Titulo profesional, o testimonio notarial del mismo, expedido por Centro docente español.
- Certificación justificativa de la fecha de nacimiento.
- Idem. de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia.
- Idem. de antecedentes penales.

Estos Auxiliares facultativos residirán en la capital del Término, y tendrán las obligaciones determinadas en Real orden de 26 de Septiembre de 1929 y disposiciones complementarias.

Villaviciosa, 3 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, José Benito Vega.

R. al núm. 3.295

Alcalda de Santo Adriano

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día dos del corriente, acordó aprobar un suplemento de crédito de 208,30 pesetas, para reforzar la consignación del Capítulo VI, artículo 1.^o del vigente presupuesto ordinario.

El expediente estará expuesto al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Santo Adriano, 4 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 3.306

Alcalda de Degaña

ANUNCIO

Formados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y lista del Registro Fiscal de edificios y solares de este concejo, que han de regir para el próximo año de 1933, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas los interesados.

Degaña, 2 de Octubre de 1932.—

El Alcalde, Joaquín Menéndez.

R. al núm. 3.329

Alcalda de Riosa

EDICTO

Formados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y lista cobratoria del registro fiscal de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1933, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes interesados examinarlos y entablar las reclamaciones que estimen oportunas contra los mismos.

Consistoriales de Riosa, 30 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Martínez.

R. al núm. 3.334

Sección judicial

Juzgado de Avilés

Don Julio Rodríguez Meyre, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercería de dominio, de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Avilés a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y dos; don Manuel Isern de Salvadores, Juez de primera instancia de este partido, vistos estos autos, de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos sobre tercería de dominio, por don José Vallina Lorenzo, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, asistido del Letrado don Bernardo García Ruiz Gómez, contra don Gervasio Díaz González, casado, mayor de edad, vecino de esta villa, representado por el Procurador don José María Díaz Álvarez, y dirigido por el Letrado don David Arias, y contra don José María, don Perfecto, don Generoso, don Ovidio, doña María, don Abraham, don Manuel Armando y don Manuel Suarez Colao, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, excepto el último que se halla bajo la tutela de don Manuel Fernández Olamendi, casado mayor de edad, del comercio y también de Avilés vecino, los últimos rebeldes; y

Fallo:

Que no dando lugar a la demanda

de tercería de dominio, aducida por don José Vallina Lorenzo, contra don Gervasio Diez González y otros; en ninguna de sus partes, debo absolver y absuelvo a dichos demandados, imponiendo las costas de este litigio al mencionado demandante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Isern.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito.

Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a los demandados don José María, don Perfecto, don Generoso, don Ovidio, doña María, don Abraham, don Manuel Armando y don Manuel Suarez Colao, este bajo la tutela de don Miguel Fernández Olamendi y todos declarados en rebeldía libro el presente en Avilés a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado Julio Rodríguez y Meyre.

R. al núm. 3.286

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil hoy en ejecución de sentencia, propuestos por don Marcelino Menéndez, comerciante de esta plaza, representado por el Procurador señor González Villamil, contra don Isidoro Alonso Orejas, sobre reclamación de ochocientas setenta y dos pesetas noventa y cinco céntimos, se embargaron al demandado y se sacan a pública subasta las fincas que a continuación se expresan, tasadas por el perito en las cantidades que se indican:

Un prado, sitio del Requejo, hace dieciocho áreas; linda al Oriente, otro de herederos de Pablo Orejas; Mediodía, otro de Felipe Orejas; Poniente, otro de herederos de don Vicente Canseco, vecino que fué de León, y Norte, arroyo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, libro 38, folio 141, finca 5.320 1.^a Se tasa en 250.

Otro prado, sitio Tras la Lomba, hace veinte áreas; linda Oriente, prado de Marcelino Fernández; Mediodía, otro del mismo; Poniente y Norte, prado de Isidoro Orejas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, libro 38, folio 143, finca 5.321 1.^a Se tasa en 250.

Otra tierra, sitio de Las Quemadas, hace veinte áreas; linda Oriente, pradera de José Orejas; Mediodía y Poniente, otra de Marcelino Fernández; Norte, otra de José Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, libro 38, folio 150, finca 5.325 1.^a Se tasa en 50 pesetas.

Otra tierra, sitio de la Cera de la Fuente, hace veinte áreas; linda Oriente, tierra de Gregorio González; Mediodía, otra del mismo; Poniente, otra de herederos de Pablo Orejas, y Norte, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, libro 38, folio 155, finca 5.328 1.^a Se tasa en 40 pesetas.

Otra tierra, en Los Pedrosos, hace veinte áreas; linda Oriente, terren

comunal; Mediodía, tierra de Lorenzo Alonso; Poniente, otra de Adriano Ordóñez y otra de Manuel González. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, libro 38, folio 158, número 5.330 1.ª Se tasa en 60 pesetas.

Otra tierra, sitio de Valde-Fureras, hace veinte áreas; linda Oriente, Mediodía y Poniente, terreno común, y Norte, tierra de Melchor Gutiérrez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, libro 38, folio 165, finca 5.336 1.ª Se tasa en 18 pesetas.

Una casa, en la calle de la Carrera, cubierta de paja, tiene treinta metros de largo por quince de ancho, se compone de pajar, cuadra, cocina, bodega y corral; linda al frente, con dicha calle; a la derecha, con huerta de Lorenzo Alonso; espalda, idem; e izquierda, con casa del pueblo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, libro 38, folio 166, finca 5.337 1.ª Se tasa en 350 pesetas.

En total, mil dieciocho pesetas.

La subasta tendrá lugar el día dos de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle de Quintana, número 7, primero, con la prevención de que los licitadores consignarán en la mesa de este Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del importe total de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, debiendo de conformarse con los títulos de propiedad que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, consistentes en una información posesoria.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Sancho Arias.—El Secretario, Luis G. Valdés.

R. al núm. 3.337

Juzgado de Cangas de Onís

El Licenciado don Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Doy fé: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria tramitado en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de don Manuel Villaverde Llerandi, y éste como legal representante de su esposa doña María de los Dolores Cepa Alonso, mayores de edad, la madre y vecinos de Soto de Dueñas, en el concejo de Parres, de este partido, sobre presunción de muerte de los hermanos de dicha señora, doña María Jesús, don José y Manuel Cepa Rodríguez, se dictó el auto cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

“Auto: Cangas de Onís, veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. S. S., por ante mí el Secretario judicial, dijo: Se declara la presunción de muerte de los hermanos doña María Jesús, don José y Manuel Cepa Rodríguez, por haber transcurrido más de treinta años desde que desaparecieron de su pueblo natal, que fue el último domicilio, si hubiese vuelto a tener noticias de ellos, debiendo publicarse esta resolución en los periódicos oficiales para

conocimiento de las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho en esta declaración y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 192 del Código Civil, por el plazo legal.

Así lo acordó, mandó y firma el señor don R. Jesús González López, Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—R. Jesús González.—Ante mí.—Rubricados”.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid en cumplimiento a lo mandado, expido el presente que firmo en Cangas de Onís, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.—Visto bueno. El Juez de primera instancia, R. Jesús González.

R. al núm. 3.338

El Licenciado don Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onís, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos. El señor don R. Jesús González López, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Faustino Blanco Caso, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cangas de Onís, representado por el Procurador don Fernando Fernández Rosete y dirigido por el Letrado don Eladio Luis González, y de otra, como demandada, doña Apolonia Bueno Simón, también mayor de edad, viuda y vecina de Carreña, en el concejo de Cabrales, del partido judicial de Llanes, declarada en rebeldía, y la que no ha tenido defensa ni representación por no haber comparecido en los autos, sobre pago de pesetas, y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de don Faustino Blanco Caso, contra doña Apolonia Bueno Simón, debo de condenar y condeno a ésta a que una vez firme esta sentencia, pague al actor dicho don Faustino Blanco Caso, la cantidad de mil seiscientos cuarenta pesetas de principal, doscientas sesenta pesetas con cincuenta y tres céntimos de intereses vencidos y los que venzan hasta el completo pago, imponiéndole, además, las costas causadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia que será notificada a la demandada rebelde en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de segundo día la parte actora no optare por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Jesús González.—Rubricado.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente que firmo en Cangas de Onís,

a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 3.339

Juzgado de Pravia

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente y en méritos del sumario que en este Juzgado se instruye con el número 130, del año actual, por muerte de José Álvarez Díaz, vecino que fué de Villamondrid, parroquia de Cordovero, de este concejo, en donde ocurrió el hecho en la noche del treinta al treinta y uno de Octubre último, se entera de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a la hija del interfecto Rogelia Álvarez Menéndez, mayor de edad, casada, y ausente al parecer en Buenos Aires.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Pravia, a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Arturo Serrano Salvador.—El Secretario, por sustitución, Agustín Fernández.

R. al núm. 3.335

Juzgado de Gijón

D. Luis Pérez y Pérez M. Alvargonzález, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por reyerta y escándalo contra Florencio Fernández Fernández y Angel García Valdés, y en el mismo se ha acordado la publicación del presente en el “Boletín Oficial” de la provincia, para la citación del Angel García, hijo de Angel y Primitiva, que residió en ésta villa, en la calle de Menéndez Rodríguez, número 12, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día veintitrés de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Gijón, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Luis Pérez y Pérez.—Por su mandado, Antonio Fernández.

R. al núm. 3.315

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las per-

sonas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

POBLET MORILLO, Fernando, domiciliado últimamente en Gijón, San Bernardo, números 31 y 33; comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para prestar declaración en causa por hurto, a virtud de denuncia formulada por el mismo, por sustracción de una cartera con cuatrocientas pesetas y documentos.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 517 y 543 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 364 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ Victoriano (a) Vitorión, natural de Pola de Lena, cuyas demás circunstancias se desconocen, alto, moreno, domiciliado últimamente en Pola de Lena, procesado por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte a constituirse en prisión.

3.336

DIAZ SANTA MARIA (a) Avilesu, David, natural del Astillero Santander, soltero, jornalero, de 19 años de edad, hijo de Adolfo y de Jesús, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo de una máquina de escribir; comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por el mencionado Juzgado.

SUAREZ BERMUDEZ Soledad, natural de Jove, soltera, de 28 años de edad, hija de Esperanza y domiciliada últimamente en Gijón y Oviedo, Covadonga 22, 1.ª, procesada por hurto de dinero; comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado a fin de ser indagada y constituirse en prisión.

3.324

OVIEDO.—Escritura de la Real Audiencia Provincial